RESOLUCIÓN ADMINISTRATICA DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÒN DIRECTA CONSULTORIA

Ing. TELMO TAPIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE –CARCHI

Código: CDC-CONCARCHI-2-2021

"APROBACION DE PLIEGOS DE INICIO DE PROCESOS: **CDC-CONCARCHI-2-2021**

DESCRIPCION DEL PROCESO: SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. "

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaría, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, la letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos";

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, indica que para la celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, indica sobre los criterios de Selección para Consultoría y expone que, los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;

2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación.

3. Antecedentes y experiencias demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;

4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,

6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta.
Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.
Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley.

Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública indica que en todo proceso de contratación, la determinación de los costos de consultoría tomará en cuenta en su composición los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del proyecto,

Que, el artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública indica que cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

Que, de acuerdo al Artículo.- 29 De los estatuto del CONAGOPARE CARCHI numeral 1 ,5 y 11 donde me da las atribuciones para ejercer la representación legal y judicial, suscribir contratos , convenios e instrumentos que comprometan a la instancia organizativa además de expedir acuerdo y resoluciones administrativas apruebo y resuelvo que se proceda a realizar todos los trámites para autorizar la **SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. "**

Que, mediante Resolución Administrativa con fecha 03 de mayo del 2021, suscrito por el Ing Telmo Tapia, **PRESIDENTE CONAGOPARE CARCHI,** se realiza la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC de la CONAGOPARE CARCHI para el año 2021.

Que, mediante OFICIO , de fecha 11 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Telmo Tapia **PRESIDENTE CONAGOPARE CARCHI**, indica a la Ing. Verónica Ortiz Contadora CONAGOPARE CARCHI, solicita se emita la partida presupuestaria y disponibilidad económica para la **SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**. "**,** por un presupuesto referencial de $ 2,800.00 incluido el porcentaje del valor agregado (IVA);

En uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo.- 29** De los estatuto del **CONAGOPARE CARCHI** numeral 1 ,5 y 11 donde me da las atribuciones para ejercer la representación legal y judicial, suscribir contratos , convenios e instrumentos que comprometan a la instancia organizativa además de expedir acuerdo y resoluciones administrativas:

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DE PROCESO MEDIANTE la CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. "

Artículo. 1.- Se autoriza el inicio de proceso mediante Contratación directa de consultoría QUE **PERMITA REALIZAR** SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. "**,** por un presupuesto referencial de $2,800.00 incluido el porcentaje del valor agregado (IVA), emitido mediante certificación presupuestaria con fecha 11 de mayo del 2021 de acuerdo al código presupuestario 73.06.01 **Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada.**

Artículo. 2.- Se aprueba los pliegos de Contratación Directa de Consultoría **PARA los SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD**

APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI., mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 3.- Se invita al ***Magister Franklin Alejandro Rubio*** **con RUC/PASAPORTE** ***1002226122001*** a participar en el proceso para la Contratación Directa de Consultoría **PARA los SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**

Artículo 4.- Disponer y Autorizar a la Unidad de Contratación Pública de **CONAGOPARE CARCHI**, efectúe la publicación de la presente Resolución Administrativa de este proceso en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.
Tulcán, 07 de junio del 2021

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Ing. Telmo Tapia	Presidente **CONAGOPARE CARCHI**	Firmado electrónicamente por: **SEGUNDO TELMO TAPIA LOPEZ**
Aprobado por:	Ing. Telmo Tapia	Representante Legal **CONAGOPARE CARCHI**	Firmado electrónicamente por: **SEGUNDO TELMO TAPIA LOPEZ**